

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

☒ NO ☐ SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

CLAVE CATASTRAL

010151407000

HOJA N°

DATOS GENERALES

- 7 ☐ ZONA SEGUN CATEGORIA DEL SUELO
8 ☒ ZONA HOMOGENEA
9 ☒ ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: Barrio CANAL BARRASQUILLO

señal 8/11 AU-2

H2-12 LOTE 185 N° 3/11

10 CALLE 5/11
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTEROS

11 ☐ 1 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

12 ACCESO AL LOTE

- 1 ☐ LOTE INTERIOR
2 ☐ POR PASADIZO PEATONAL
3 ☐ POR PASADIZO VEHICULAR
4 ☒ POR CALLE
5 ☐ POR AVENIDA
6 ☐ POR EL MALECON
7 ☐ POR LA PLAYA

MACRO ENFOQUE DEL LOTE

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

13 MATERIAL DE LA CALZADA

- 1 ☐ TIERRA
2 ☐ LASTRE
3 ☒ PIEDRA DE RIO
4 ☐ ADOQUIN
5 ☐ ASFALTO O CEMENTO

14 ACERA

- 1 ☒ NO TIENE
2 ☐ ENCONTRADO O
3 ☐ PIEDRA DE RIO
4 ☐ DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

15 AGUA POTABLE

- 1 ☒ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

16 ALCANTARILLADO

- 1 ☒ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

17 ENERGIA ELECTRICA

- 1 ☒ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE RED AEREA
3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA

18 ALUMBRADO PUBLICO

- 1 ☒ NO EXISTE
2 ☐ INCANDESCENTE

19 SOBRE LA RASANTE

BAJADA RASANTE ☐ 0 0 METROS

DESIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

SERVICIOS DEL LOTE

20 AGUA POTABLE

- 1 ☒ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

21 DESAGÜES

- 1 ☒ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

22 ELECTRICIDAD

- 1 ☒ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

23 AREA

SIN DECIMALES
000029 36

24 PERIMETRO

00004

25 LONGITUD DEL FRENTE

0016

26 NUMERO DE ESQUINAS

0

AVANZO DEL LOTE (sin contornos)

0000000000

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27 sin edificación

1 ☒

28 con edificación

2 ☐

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

sin uso

1 ☒

si mismo que la construcción

2 ☐

29 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

00

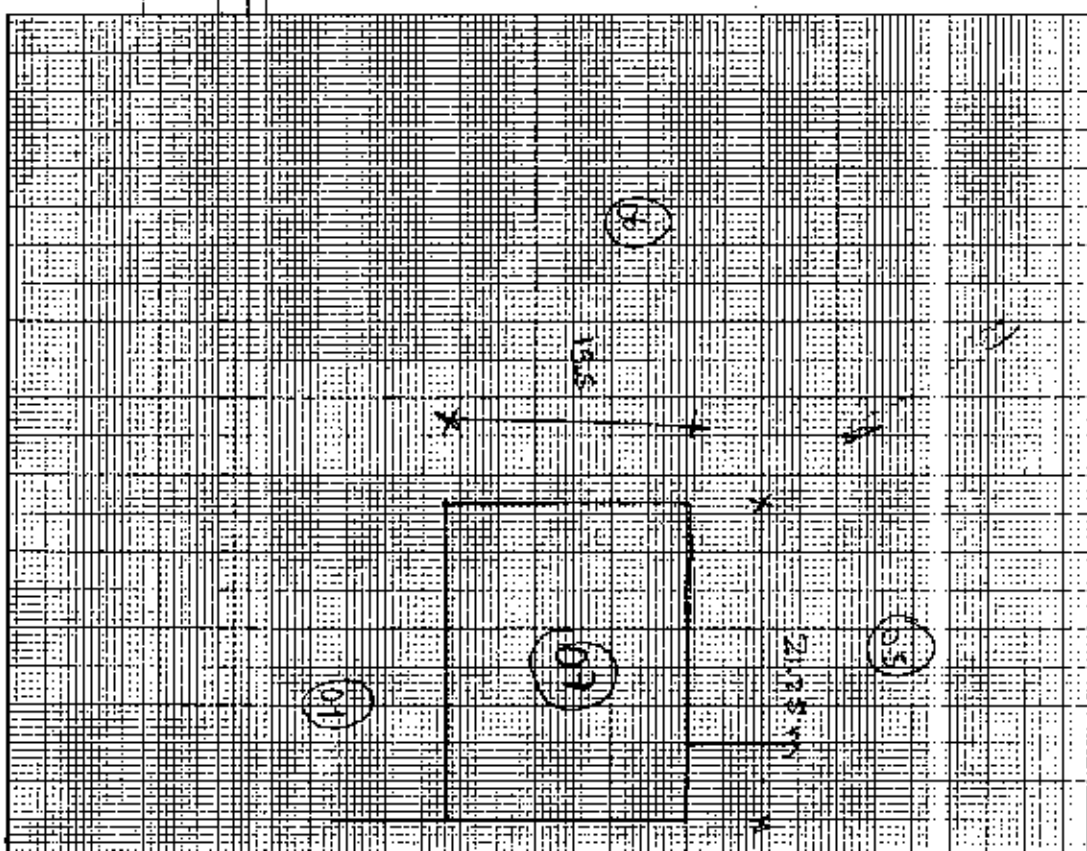
otro uso

3 ☐

30 TOTAL DE BLOQUES

00

Observaciones
Lote 185
CH 11



FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

LOCALIZACION Y DATOS DE LOCALIZACION

☒ SI ☐ NO

1	2	3	4	5	6	7	8
9	0	1	2	3	4	5	6

ZONA SEGUN CAJAS DEL SUELO

☐ ZONA 1 NO MOEFNEA

☐ ZONA 2 SEGUN VALOR

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

1
2
3
4
5

ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO

702A HOMOGFNES

ZONA SEGUN VALOR

DIRECTION.

$\bullet = u$
 $\bullet = u$
 $\bullet = u$

$\frac{1}{\sqrt{s}}$

CON-FIGUR LA DIRECCION - PROMERC LA CALLE LUGO LE NUMERO

DEL LOTTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

1	LOTE INTERIOR
2	POR PASAJE PEATONAL
3	POR PASAJE VEHICULAR
4	POR CALLE
5	POR AVENIDA
6	POR EL MALECON
7	POR LA PLAYA

DESNIVEL CON RELACION
A LA RABANTE DE LA
VIA DE ACCESO

19. $\square + \square = \square$
SOPRÀ LA RASANTE + $\square$ METROS

1-877-765-6272

— ୧୫ —

1	TIERRA
2	LASTRE
3	PIEDRA DE RIO
4	ADOQUIN
5	ASFALTO O CEMENTO

NO EXISTE

1

NO EXISTE

(2) DESAQUES

② ELECTRICIDAD

1	☒	NO EXISTE
2	☐	SI EXISTE

1998

EX-15	EX-15
EX-15	EX-15

$$\frac{1}{2} \pi r^2 \quad \text{AREA}$$

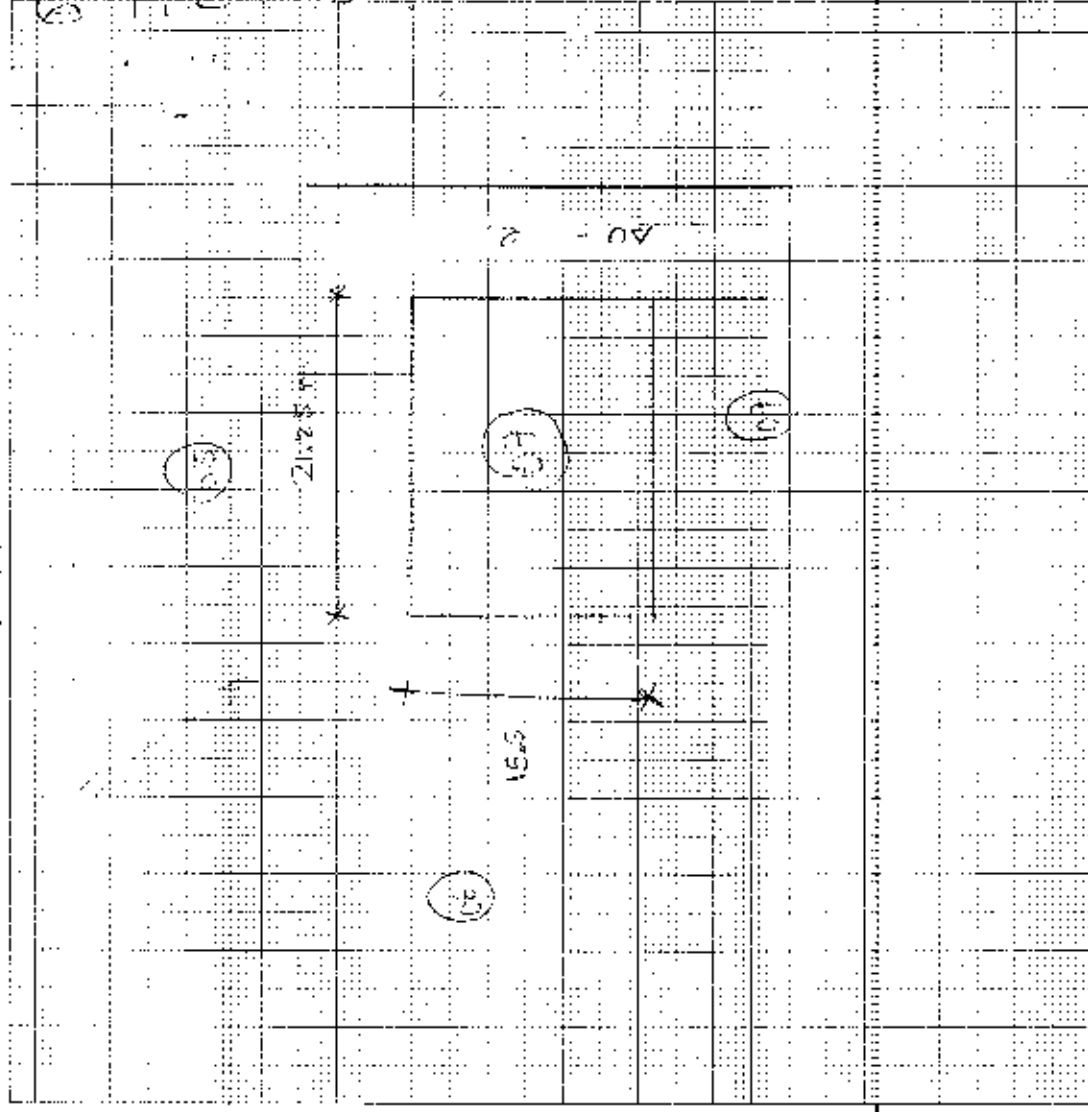
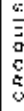
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

PERIMETRO

1	☒	NO EXISTE
2	☐	SI EXISTE REC AEREO

(25) LONGITUD DEL FRENTE

26) NÚMERO DE ESQUINAS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

②
 can be used as a
 verification

NUMERO DE BLOQUES
TERMINADOS

$$\left[\begin{array}{c} \vdots \\ \vdots \\ \vdots \end{array} \right]$$

JSC DEL AREA SINFILICACIÓN

21

③ NUMERO DE BLOQUES
EN CONSTRUCCION

$$\left[\begin{array}{c} \vdots \\ \vdots \\ \vdots \end{array} \right]$$
[illegible]

AYUDA PARA COPIAS
DE 2da SESION
COMITADO DEL VOTO

100

MODO DE PROPIEDAD

1 ☐ UN SOLO PROPIETARIO

2 ☒ HERENCIA INDIVISA

3 ☐ VARIOS PROPIETARIOS

TEMINCIA DE LA PROPIEDAD

1	☐	Ocupa solo el propietario
2	☐	Propietario
3	☐	En arriendo parcial
4	☒	En arriendo total

OTRO (ESPECIFIQUE)
EN VENTA

PERSONA		APELLIDOS		NOMBRE		CEDULA DE IDENTIDAD O RUC		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
		MENDOZA		CARLOS		1211059143-4		3		14	
		MENDOZA		ALEJANDRA		1301628562					

DATOS DE LA CONSTRUCCION

MATERIALS

1 MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRAS.

INDICADORES GENERALES

[illegible]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por la Notaria
Abg. Elsy Cedeño Menéndez

"Caminando hacia la excelencia"



Factura: 002-002-000011060

20151308004P04233

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308004P04233					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Reón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	ROCA MERA MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311501434	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Reón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BERNUDEZ MONTI-SRECCA MARIA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311625562	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACION							
Provincia		Canton		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		29641.00					

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308004P04233					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					

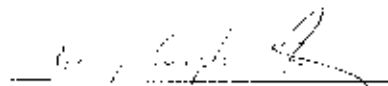
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BERMUDEZ MONTESDEOCA MARIA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311628562	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO FICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MARICELA DOLORES VERA CRESPO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 29644.00							

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308904P04233						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BERMUDEZ MONTESDEOCA MARIA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311628562	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							



NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDENO MENENDEZ

NOTARIA CLARITA DEL CANTON MANTA



CODIGO: 20151508004P04233

COPIA

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR MIGUEL ANGEL ROCA MERA, A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA ALEJANDRA BERMUDEZ MONTESDEOCA.

CUANTIA: USD \$ 29.644,20

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGA LA SEÑORA MARIA ALEJANDRA BERMUDEZ MONTESDEOCA; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintidós de septiembre del año dos mil quince, ante mí, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública CUARTA del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte la señora **MARICELA DOLORES VERA CRESPO**, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del **BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, y a quien en adelante se denominará como **"ACREEDOR HIPOTECARIO Y/ O BANCO"**; por otra el señor **MIGUEL ANGEL ROCA MERA**, soltero, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará como **"EL VENDEDOR"**; y por último la señora **MARIA ALEJANDRA BERMUDEZ MONTESDEOCA**, soltera, por sus propios y personales derechos, y en calidad de **"COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **MIGUEL ANGEL ROCA MERA**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá tasar



como **"EL VENDEDOR"**; por otra parte, comparece la señora **MARIA ALEJANDRA BERMUDEZ MONTESDEOCA**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como **"LA COMPRADORA"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.**- El Vendedor, es propietario de un lote de terreno, ubicado en la Urbanización "Condominios Barbasquillo", signados con el lote número ciento ochenta y cinco de la manzana doce, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** quince metros cincuenta centímetros y avenida dos; **POR ATRÁS:** quince metros cincuenta centímetros y lote número ciento ochenta y cuatro; **POR EL COSTADO DERECHO:** veintiún metros veinticinco centímetros y lote número ciento ochenta y siete; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veintiún metros veinticinco centímetros y lindera con lote número ciento ochenta y tres.- Con un área total de trescientos veintinueve metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el catorce de noviembre del dos mil ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintisiete de enero del dos mil nueve.- **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos **EL VENDEDOR**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA**, el inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado en la Urbanización "Condominios Barbasquillo", signados con el lote número ciento ochenta y cinco de la manzana doce, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** quince metros cincuenta centímetros y avenida dos; **POR ATRÁS:** quince metros cincuenta centímetros y lote número ciento ochenta y cuatro; **POR EL COSTADO DERECHO:** veintiún metros veinticinco centímetros y lote número ciento ochenta y siete; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veintiún metros veinticinco centímetros y lindera con lote número ciento ochenta y tres.- Con un área total de trescientos veintinueve metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.**- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA**

Y CUATRO CON 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que EL VENDEDOR declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aun cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente.

QUINTA: ACEPTACION.- LA COMPRADORA, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses.

SEXTA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley.

SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de LA COMPRADORA.

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "**ACREEDOR HIPOTECARIO**" y/o "**BANCO**". Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A.

Dos) La señora MARIA ALEJANDRA BERMUDEZ MONTESDEOCA, por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "**PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: **Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es la señora **MARIA ALEJANDRA BERMUDEZ MONTESDEOCA**, es propietaria del inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado en la Urbanización "Condominios Barbasquillo", signados con el lote número ciento ochenta y cinco de la manzana doce, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.

Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada al señor MIGUEL ANGEL ROCA MERA.

Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes:

POR EL FRENTE: quince metros cincuenta centímetros y avenida dos; **POR ATRÁS:** quince metros cincuenta centímetros y lote número ciento ochenta y cuatro; **POR EL COSTADO DERECHO:** veintidós metros veinticinco centímetros y lote número ciento ochenta y siete; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veintidós metros veinticinco centímetros y lindera con lote número ciento ochenta y tres.- Con un área total de trescientos veintinueve metros cuadrados cincuenta y ocho

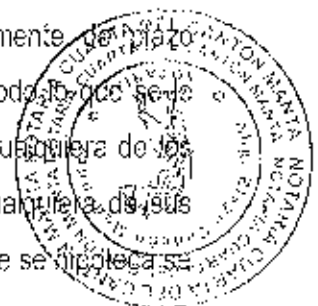


decímetros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más.

TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y

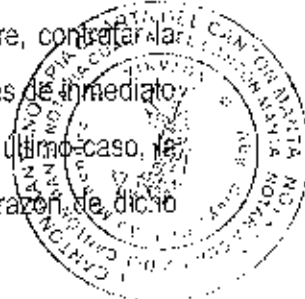
GRAVAR La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es la señora **MARIA ALEJANDRA BERMUDEZ MONTESDEOCA**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como

endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO:** El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente el plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se



enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueran embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este

gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faciten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la soia aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato, cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho



contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.

NOVENA.- ACEPTACIÓN: En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.

DÉCIMA.- INSPECCIÓN:- La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.

UNDÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO: Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última.

DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca

abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA TERCERA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demandó la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matrícula número: trece - mil novecientos ochenta y cuatro - cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.




MARICELA VERA CRESPO

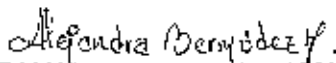
Gerente del Banco Pichincha C. A. Sucursal Manta





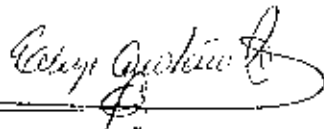
MIGUEL ANGEL ROCA MERA

G. C. # 131189143-4



MARIA ALEJANDRA BERMUDEZ MONTESDEOCA

G. C. # 131162856-2



ABG. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: **RUC: 1360020070001**

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA
000071911



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: :
NOMBRES : ROCA MERA MIGUEL ANGEL
RAZÓN SOCIAL: COND. PARASQUILLO AV. 2 MZ-12
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 201865
SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA:
FECHA DE PAGO: 20/08/2015 16:04:48



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
-------	-------------	-------

TOTAL A PAGAR

3.00

VALOR A PAGAR: 3.00
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 074013

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios RURALES en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en..... SOLAR..... perteneciente a ROCA MERA MIGUEL ANGEL
COND. BARRASQ AV.2 MF12 LT. 185
ubicada AVALUO-COMERCIAL-PRESENTE.....
cuyo \$29644.20 VEINTINUEVE-MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON 20/100 CTS
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECA



24 AGOSTO 2015

Manta, _____ de _____ del 20 _____

I.E


Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 050455

CERTIFICACIÓN

No. 896-1859

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **MIGUEL ANGEL ROCA MERA**, con clave Catastral # 1151407000, ubicado en la manzana 12 lote 185 en la Urbanización Condominios Barbasquillos, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 15,50m Avenida 2

Atrás: 15,50m. Lote 184

Costado derecho: 21,25m. Lote 187

Costado izquierdo: 21,25m. Lote 183

Área: 329,38m²

Manta, agosto 20 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ

DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobara que se han presentado datos falsos o representaciones graficas erróneas en las solicitudes correspondientes.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 103013



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

ROCA MERA MIGUEL ANGEL

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 24 de Agosto de 20 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1151407000 COND. BARBASQ AV.2 M-12 LT. 185

Manta, veinte y cuatro de agosto del dos mil quince.



SECRETARÍA GENERAL
RICARDO RIVERA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



11471



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 27 de enero de 2009
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Ro./Ident.Predial: 1151407000

LINDEROS REGISTRALES:

TERRENO UBICADO EN LA URBANIZACION "CONDOMINIOS BARBASQUILLOS", SIGNADO CON EL LOTE No. 185, de la MANZANA 12, PARROQUIA MANTA, CANTON MANTA, con los siguientes tiene los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: Quince metros cincuenta centímetros y Avenida dos. POR ATRAS: Quince metros cincuenta centímetros y lote número ciento ochenta y cuatro. POR EL COSTADO DERECHO: Veintiun metros veinticinco centímetros, y lote número ciento ochenta y siete. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veintiun metros veinticinco centímetros y lindera con lote número ciento ochenta y tres. CON UN AREA TOTAL DE TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.(329,38 m²). SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

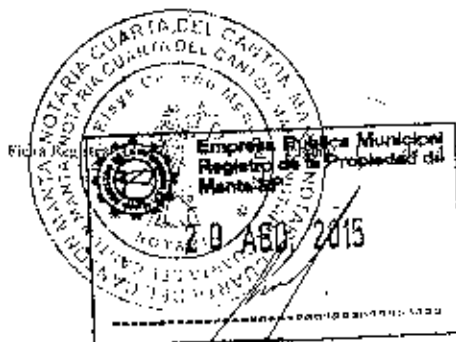
RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	422 17/11/1975	744
Compra Venta	Compraventa	355 27/01/2009	5.661
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	362 16/03/2012	6.817
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	1.117 19/08/2015	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Certificación impresa por: Mape





1 / 2 Compraventa

Inscrito el: Lunes, 17 de noviembre de 1975
Tomo: 1 Folio Inicial: 744 - Folio Final: 746
Número de Inscripción: 422 Número de Repertorio: 1.151
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 de junio de 1968
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

terreno ubicado en el Sitio Barbasquillo de esta Jurisdicción Cantonal. Una área de terreno Con ciento treinta y nueve mil quinientos veinte metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000001746	Radio Vision Compañía Limitada		Manta
Vendedor	13-00164405	Abad Salto Jose,	(Ninguno)	Manta



2 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 27 de enero de 2009
Tomo: 10 Folio Inicial: 5.661 - Folio Final: 5.681
Número de Inscripción: 355 Número de Repertorio: 594
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 de noviembre de 2008
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

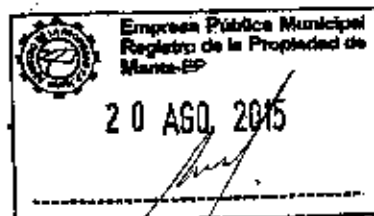
Comparecen por una parte el Señor Giovanni Pantalone Boada, soltero por los derechos que representan como Gerente de la Compañía Radio Visión Cia Ltda. Un lote de terreno signado con el número Ciento Ochenta y cinco de la Manzana DOCE, de la Urbanización CONDOMINIO BARBASQUILLO. Este terreno tiene una superficie total de Trescientos veintinueve metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados. la venta se la realiza como

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-11891434	Roca Mera Miguel Angel	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000018070	Compañía Radio Vision S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	422	17-nov-1975	744	746





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Hipoteca Abierta

Inscrito el: viernes, 16 de marzo de 2012

Tomo: 15 Folio Inicial: 6.817 - Folio Final: 6.825

Número de Inscripción: 362 Número de Repertorio: 1.540

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de marzo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA. Un lote de terreno signado con el número Ciento ochenta y cinco de la Manzana "Doce" de la Urbanización Condorillos Barbosquillo, perteneciente a la Parroquia y Cantón Manta, con una Superficie total de TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000223	Cooperativa de Ahorro y Crédito 15 de Abril		Manta
Deudor Hipotecario	13-11891434	Roca Mera Miguel Angel	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	355	27-mar-2009	5661	

4 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: miércoles, 19 de agosto de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1.117 Número de Repertorio: 6.702

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de junio de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000063604	Cooperativa de Ahorro y Crédito 15 de Abril		Manta
Deudor Hipotecario	13-11891434	Roca Mera Miguel Angel	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	362	16-mar-2012	6817	6825

Certificación impresa por: Mapo

Fecha Registrada: 11/02/15





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:56:01 del jueves, 20 de agosto de 2015

A petición de: *José Ignacio Vences*

Elaborado por: Maira Dolores Saltos Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

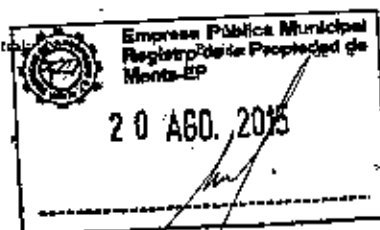


Ab. César Manuel Palma Salazar (E)
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral





Segundo Autonomous Decentralized
Municipal del Canton Mantá
RUC: 136000980001
Dirección Av. 4ta. y Calle 11 Telf. 2011-475/2011-473

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0034458



OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Ing. JUAN PABLO AN. CORDERA VENTURA SOLAR Y CONSTRUCCION UBICADA en KMS 1/4 de la parroquia MANTÁ		1-15-1447-000	320.39	29846.20	330/27	419811
9/2/2015 a 12						
VENDEDOR		UTILIDADES				
C.C. RUIZ	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
13-1051434	RCCA MARIA MARIU ANGEL	485	COSTOS ADMINISTRATIVOS		1.00	
ADQUIRIENTE						
C.C. RUIZ	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
131162462	BERNARDOZ MONTESDECA MARIA	N/A	Impuesto Principal Compra-Venta		63.60	
					TOTAL A PAGAR	64.60
					VALOR PAGADO	54.90
					Saludo	11.00

EMISIÓN: 9/2/2015 a 12 XAMER ALCIVAR MACIAS
SALUDO SUJETO A VARIACIÓN POR RECULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERÍA
COBRO DE CRÉDITOS DESDE VENTILADO
MANTÁ DEL CANTÓN MANTÁ





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000800001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 3 - Tel: 2611-478 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO N.º 000415810

9/22/2015 4:12

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALLIO	CONTROL	TÍTULO N.º
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-15-14-02-000	329,38	20x44,20	197725	415810
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
131188404	ROCA MERA MIGUEL ANGEL	COND. BARRASO AV2 M-12 LT. 185	Impuesto gr/m²		298,44	
ADQUIRENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		88,80	
			TOTAL A PAGAR		386,37	
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		386,37	
131162802	BERNUDEZ MONTESDECCA MARIA ALEXANDRA	N/A	SALDO		0,00	

EMISIÓN: 9/22/2015 4:12 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 126203



CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 126203

Fecha: 21 de agosto de 2015

No. Electrónico: 34355



El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-15-14-07-000

Ubicado en: COND. BARBASQUILLO M. 12 LT. 185

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 329,38 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1311891434

MIGUEL ANGEL ROCA MERA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 29644,20

CONSTRUCCIÓN: 0,00

29644,20

Son: VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015"

Director de Avalúos, Catastro y Registro

Impreso por: DELI CHAVEZ 21/08/2015 16:01:01





BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 21 de abril de 2015

Señora
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle **GERENTE** del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, por el periodo de un año.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales y Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

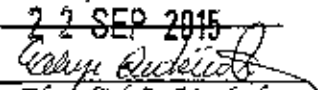
*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.


Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

NOTA: Que el documento que antecede en número de 01 fojas es compulsado de la copia que me fue presentada para su constatación
Manta. 22 SEP 2015


Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

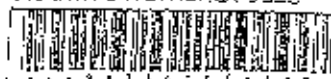
Acepto el cargo:


MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta, 22 de abril de 2015

130862032-5

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 3533



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO	2955
FECHA DE INSCRIPCIÓN	11/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	416
REGISTRO	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	COMITE EJECUTIVO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	21/04/2015
FECHA ACEPTACIÓN:	22/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Pleazo
1308620325	VERA CRESPO MARICELA DOLORES	GERENTE	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA ANULA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 22 DÍAS(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CÉDULA: 05 130862032 5
CIUDADANÍA:
FEEL COS YIMMEAT
VERA CRESPO
MARICELA DOLORES
DÍAS DE VIGENCIA:
MANABI
PICHINCHA
PICHINCHA IGEMODI
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-08-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
CARLOS AUGUSTO
MOYA JONHAUX

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Abg. Eliseo Cedeno Menendez



NOTARIA PUBLICA
SUPERIOR
FELIX YANSON
VERA CRESPO MARICELA DOLORES
CRESPO CASANOVA MARIA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
MANTA
2015-08-08
FECHA DE EXPIRACION:
2022-08-08

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

103 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORAL ECUATORIAL 13-FEB-2014

103 - 0156 1308620325
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VERA CRESPO MARICELA DOLORES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
PARRQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

DOY FE: Que las precedentes
copias que constan en
en 01 fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales, Manta, 2 SEP 2015

Abg. Eliseo Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE
V3332222 A

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BERMUDEZ M PEDRO ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MONTESDEOCA S MARIA YOLANI
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PORTOVIEJO
2011-12-22
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-12-22

Alejandra Bermudez M.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA: 1311628682
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES: BERMUDEZ MONTESDEOCA MARIA ALEJANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO: PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-10-09
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera

Alejandra Bermudez M.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0261 1311628682
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BERMUDEZ MONTESDEOCA MARIA ALEJANDRA

MANABI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PORTOVIEJO PORTOVIEJO
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

Elsy Cedeño Menéndez
1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTA: Que las precedentes copias que constan en en 01 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta 22 SEP 2015

Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

COPIAS AUTORIZADAS ESTAS
COPIAS AUTORIZADAS POR MI
ABU ELMER CORDERO MENÉNDEZ

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO
ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE
SU OTORGAMIENTO.- **CODIGO: 2015.13.08.004.P04233.- DOY**
FE.



Abu E. Cordero Menéndez
[Signature]

